

Expediente: 403/12-I3  
Carátula: MONTERO DRAGO SONIA CARLA ELVA C/ FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO (FASTA) S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1  
Tipo Actuación: DECRETOS  
Fecha Depósito: 13/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20222638845 - MONTERO DRAGO, SONIA CARLA ELVA-ACTOR  
90000000000 - COLEGIO FASTA REINA DE LA PAZ, -DEMANDADO  
20112381466 - F.A.S.T.A. (FRATERNIDAD DE AGRUP.SANTO TOMÁS DE AQUINO), -PROPIETARIO DEL DEMANDADO  
90000000000 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -CITADO EN GARANTIA  
20301179805 - GALENO ART S.A. (CONTINUADORA DE MAPFRE ART SA), -DEMANDADO  
90000000000 - CUNEO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL  
90000000000 - BUFFO, BUFFO RAUL CASIMIRO-POR DERECHO PROPIO  
90000000000 - NADEF, GERMAN-POR DERECHO PROPIO  
20222638845 - TOLEDO, JORGE FERNANDO-POR DERECHO PROPIO  
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 403/12-I3



H105015957808

JUICIO: MONTERO DRAGO SONIA CARLA ELVA c/ FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO (FASTA) s/ ESPECIALES (RESIDUAL).- EXPTE. N° 403/12-I3 INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO PROMOVIDO POR EL LETRADO JORGE FERNANDO TOLEDO POR DERECHO PROPIO.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

A la presentación ingresada en fecha 11/11/2025, por el letrado TOLEDO, por derecho propio:

Téngase presente el informe bancario adjuntado a este proveído.

Agréguese la constancia de libre deuda alimentaria y constancia de ARCA que adjunta.

Atento a las constancias de autos, honorarios regulados en sentencia de fecha 17/10/2025 por el monto total de \$218.424,30, y existiendo sumas depositadas en autos, provenientes del embargo preventivo dispuesto el 31/08/2023 e intereses del plazo fijo, y con motivo de que la demandada dio en pago el total de \$240.266,73 (\$218.424,30 de honorarios y \$21.842,43 por el 10% de aportes), corresponde ordenar el pago a favor del letrado **TOLEDO JORGE FERNANDO**, MP 3967, CUIT 20-22263884-5, por la suma de \$218.424,30, en concepto de honorarios regulados.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$39.316,37** en concepto del **18%** de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

En consecuencia: **1) LIBRESE ORDEN DE PAGO por ventanilla**, a favor del letrado TOLEDO JORGE FERNANDO, MP 3967, CUIT 20-22263884-5, por la suma de **\$200.950,36** en concepto de pago de honorarios a cargo de la demandada, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N° 562209555583967. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado y para que proceda a:

**2) TRANSFERIR** la suma de **\$39.316,37** obrantes en la cuenta N° 562209555583967 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio.

Asimismo, por intermedio de la presente **SE NOTIFICA** lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.- 403/12-13 PCRA

Actuación firmada en fecha 12/11/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.